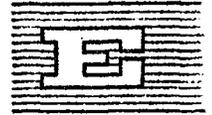


NACIONES UNIDAS
 CONSEJO
 ECONOMICO
 Y SOCIAL



Distr.
 GENERAL

E/CN.4/1194
 30 de enero de 1976

ESPAÑOL
 Original: FRANCÉS/INGLÉS/RUSO



DIVISION DE DERECHOS HUMANOS
 COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 COPIE D'ARCHIVES
 RENDRE A L'OFFICE CENTRAL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 32º período de sesiones
 Tema 11 del programa

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Análisis de las opiniones y observaciones de los gobiernos y de los organismos especializados, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 2 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 8	1
I. DERECHO A LA VIDA PRIVADA	9 - 20	2
A. Utilización de las computadoras	9 - 11	2
B. Limitaciones a la utilización de computadoras	12 - 14	3
C. Límites a la vigilancia	15 - 16	4
D. Vigilancia en el lugar de trabajo	17	4
E. Pruebas psicológicas con fines no médicos	18 - 20	5
II. DERECHO AL TRABAJO	21 - 28	5
A. Observaciones generales	21 - 23	5
B. Utilización de computadoras	24 - 26	7
C. Igualdad entre los sexos en relación con el derecho al trabajo	27 - 28	7
III. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y FAVORABLES	29 - 35	8
IV. DERECHO AL DESCANSO Y EL OCIO	36	11
V. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL	37 - 38	12
VI. DERECHO A LA EDUCACION	39 - 42	12
A. Planificación educacional a gran escala	39	12
B. Medios de comunicación de masas e instrumentos audiovisuales	40 - 42	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. DERECHO A UN MEDIO SALUDABLE	43 - 54	14
A. Observaciones de carácter general	43 - 44	14
B. Empeoramiento de la tierra y contaminación de las aguas y de la atmósfera	45 - 52	15
C. Soluciones	53 - 54	19
VIII. DERECHO AL BIENESTAR ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL	55 - 57	20
IX. INVESTIGACION CRIMINAL Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	58 - 61	20
X. MEDIOS DE COMUNICACION DE MASAS	62 - 66	21
A. Observaciones generales	62 - 64	21
B. Satélites de comunicaciones	65	22
C. Medidas de protección	66	23
XI. PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES	67 - 71	24
XII. MECANISMO DE EVALUACION DE LA TECNOLOGIA	72 - 73	26
XIII. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS SOBRE LOS ESTUDIOS YA PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 2450 (XXIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA RESOLUCION 10 (XXVII) DE LA COMISION Y SOBRE LOS ESTUDIOS QUE HAN DE COMPLETARSE	74 - 78	27

INTRODUCCION

1. En la resolución 2 (XXX) de 12 de febrero de 1974, relativa a los derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que señalara a la atención de los gobiernos, con miras a un estudio preliminar y posibles observaciones, los estudios ya preparados de conformidad con la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General y la resolución 10 (XXVII) de la Comisión y los estudios que se habían de terminar. En consecuencia, el 4 de junio de 1974, el Secretario General señaló a la atención de los gobiernos los estudios pertinentes que se habían preparado hasta entonces.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 2 (XXX), el 4 de junio y el 28 de mayo de 1974 respectivamente, se solicitaron las opiniones y observaciones de los gobiernos y los organismos especializados interesados, sobre el uso que puede darse a la ciencia y a la tecnología a efectos de: a) fortalecer la paz y la seguridad internacionales y los derechos fundamentales de los pueblos; b) promover y asegurar el respeto general de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; c) facilitar y proteger, mediante la elevación de su nivel de vida, el goce por todos los pueblos de su derecho al empleo, la educación, la alimentación, la salud y el bienestar económico, social y cultural.
3. Como se pedía en el párrafo 4 de la resolución 2 (XXX), el Secretario General presenta en este documento un análisis de los comentarios, las opiniones y las observaciones recibidos de los gobiernos y las opiniones y observaciones recibidas de los organismos especializados en relación con las peticiones hechas en cumplimiento de los párrafos 2 y 3 de la resolución.
4. Enviaron al Secretario General respuestas sobre las cuestiones de fondo los gobiernos siguientes, en las fechas que se indican: Afganistán (30 de octubre de 1974), Austria (30 de septiembre de 1974), Costa de Marfil (25 de octubre de 1974), Hungría (12 de diciembre de 1974), Iraq (27 de septiembre de 1974), Japón (24 de octubre de 1974), Kuwait (16 de octubre de 1974), República Árabe Siria (16 de diciembre de 1974), República Federal de Alemania (24 de febrero de 1975), República Socialista Soviética de Bielorrusia (10 de diciembre de 1974), República Socialista Soviética de Ucrania (25 de noviembre de 1974), Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (4 de noviembre de 1974).
5. Enviaron al Secretario General respuestas sobre las cuestiones de fondo los organismos especializados siguientes, en las fechas que se indican: Organismo Internacional de Energía Atómica (8 de julio de 1974), Organización de Aviación Civil Internacional (2 de julio de 1974), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (27 de septiembre de 1974) y Organización Meteorológica Mundial (29 de octubre de 1974).
6. Como en el párrafo 4 de la resolución 2 (XXX) antes mencionada se pedía al Secretario General que presentara a la Comisión las opiniones y observaciones recibidas de los gobiernos y los organismos especializados para que la Comisión pudiera encontrarse en condiciones de "considerar posibles directrices sobre las normas que fuera factible incluir en instrumentos internacionales apropiados", cabe recordar

que en los párrafos siguientes de documentos ya publicados se habían sugerido puntos que podrían incluirse en un proyecto de normas internacionales uniformes relativos a:

- i) respeto a la vida privada de los individuos a la luz de los modernos dispositivos de registro y de otra índole: E/CN.4/1116, párrafos 177 y 277;
- ii) protección de los derechos individuales contra las amenazas derivadas del uso de sistemas computadorizados de datos personales: E/CN.4/1142, párrafo 320 y E/CN.4/1142/Corr.1 (en inglés solamente);
- iii) la utilización de computadoras en los procesos de formulación de políticas y gestión: E/CN.4/1142/Add.1, párrafo 92.

7. También cabe señalar que la Asamblea General aprobó el 10 de noviembre de 1975 la resolución 3384 (XXX) que contenía una Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad.

8. Además, el documento preparado por el Secretario General sobre "el equilibrio que debe establecerse entre el proceso científico y tecnológico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad", que se presentará a la Comisión en su 32º período de sesiones, contiene pasajes que tratan la cuestión de una posible declaración sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos.

I. DERECHO A LA VIDA PRIVADA

A. Utilización de las computadoras

9. Los gobiernos de Austria, el Japón y la República Federal de Alemania han expresado preocupación acerca de la salvaguardia del derecho a la vida privada en relación con la utilización de computadoras. El Gobierno de Austria señala:

"Con referencia a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a este tema debe mencionarse que las autoridades competentes austriacas están preparando actualmente un proyecto de ley relativo a la protección de los individuos contra las consecuencias adversas que tiene para los derechos humanos la utilización cada vez más amplia de la elaboración de datos mediante computadoras."

10. Según el Gobierno de la República Federal de Alemania:

"Si bien en el pasado también era necesario proteger los datos e impedir que se accediera a ellos sin autorización, el proyecto de ley sobre protección de datos que tiene ante sí el Bundestag alemán y especialmente su Sección 14, que obliga a las autoridades públicas a promulgar normas sobre protección de los datos en los sectores laboral y social, impondrá inevitablemente a las empresas comerciales el consiguiente reajuste de sus medidas de protección."

11. El Gobierno del Japón ha declarado:

"En el Japón, aumenta constantemente dentro de los departamentos administrativos del Gobierno la utilización de computadoras. Esta tendencia ha suscitado controversias sobre la protección de la vida privada que puede verse afectada por la amplia utilización de las computadoras.

Por ejemplo, en la Dieta y en los círculos periodísticos se insiste en que deben establecerse algunas medidas para proteger la vida privada en vista de los últimos progresos realizados en materia de sistemas de elaboración de datos."

B. Limitaciones a la utilización de computadoras

12. El Gobierno de la República Federal de Alemania observa que en los inevitables reajustes por parte de las empresas comerciales mencionados en el párrafo 10 supra se deberían tener en cuenta:

"La definición de la gama de datos cuya obtención es posible y se puede permitir:

- La elaboración de archivos por computadora conforme al grado de protección necesario para los datos individuales;
- La asignación de derechos de acceso;
- Los gastos necesarios para el desarrollo de sistemas de protección de datos y la cuestión de saber si su efecto protector guarda una proporción razonable con el gasto necesario;
- Otros aspectos que deben ser aclarados entre expertos de la industria, representantes de empleadores y sindicatos y los organismos competentes del Gobierno."

13. Ese mismo Gobierno ha señalado también que dada la considerable cantidad de datos personales acumulados por los sistemas de seguridad social, el problema de la protección de datos en esta esfera requiere atención especial.

14. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha informado acerca de los proyectos de ley sobre protección contra el uso indebido de datos personales en la elaboración de datos, tanto en el sector público como en el privado. Comunica lo siguiente:

"El proyecto de ley sobre protección contra el uso indebido de la elaboración de datos personales (República Federal de Alemania) contiene las siguientes normas que deben ser observadas para el almacenamiento de datos personales en los archivos elaborados por computadoras: Conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la sección 2 solamente se permite, como regla general, la elaboración de datos personales, incluso su almacenamiento:

- aa) con el acuerdo de la persona interesada, o
- bb) de conformidad con lo dispuesto en la ley de protección de datos [es decir, el proyecto de ley una vez aprobado] o en cualquier otra disposición jurídica.

El permiso debe ser concedido por escrito."

C. Límites a la vigilancia

15. El Gobierno de la República Federal de Alemania informa sobre las sanciones penales por vigilancia no autorizada:

"El artículo 298 del Código Penal contiene una disposición general relativa a la violación de la intimidad mediante la utilización de dispositivos de escucha. En virtud de esta norma, todo registro no autorizado de las palabras pronunciadas por cualquier persona en una conversación privada o todo uso de esos registros o su transferencia a terceros se castiga con una multa o una pena de prisión de hasta seis meses, o con ambas sanciones. Se imponen también penas por la utilización no autorizada de dispositivos de escucha para oír las palabras pronunciadas por cualquier persona en una conversación privada en la que no intervenga quien escucha."

16. El Gobierno de Hungría ha citado el párrafo 2) del artículo 84 del Código Civil del modo siguiente: "El uso indebido de la imagen o del registro de la voz de otra persona, especialmente la utilización, reproducción, publicación y alteración no autorizadas de tal imagen o registro constituirán una violación de los derechos privativos de la persona". Dicho Gobierno añade: "Conforme a la interpretación de la ley generalmente aceptada, la obtención de una confesión por medios técnicos, químicos y psicológicos, durante un procedimiento penal, se considera como un método de presión y, por consiguiente, es inadmisibles".

D. Vigilancia en el lugar de trabajo

17. El Gobierno de la República Federal de Alemania comunica que en ese país "el derecho del empleado a su intimidad en las empresas comerciales está protegido en principio por la Constitución Federal". El tipo de vigilancia permitido con arreglo al derecho vigente se describe del modo siguiente:

"La instalación de equipo técnico con objeto de supervisar el rendimiento y conducta de los empleados en su lugar de trabajo es admisible en la República Federal de Alemania cuando lo exijan los intereses fundamentales de la empresa, en especial el proceso de trabajo técnico (controlado por computadoras) de la empresa de que se trate. Por consiguiente, las instalaciones de control que no sólo están destinadas a controlar el proceso de trabajo sino también, o incluso ante todo, a supervisar el rendimiento de los empleados no se permiten sino cuando sean absolutamente necesarias desde el punto de vista técnico. Los empleados supervisados de este modo han de ser informados en consecuencia desde el primer momento.

...

Si el empleador viola los derechos de sus empleados a la intimidad instalando dispositivos ilegales de control, el empleado tiene derecho, en determinadas condiciones, a negarse a trabajar o a exigir una indemnización por daños y perjuicios con arreglo al párrafo 1 del artículo 823 del Código Civil."

E. Pruebas psicológicas con fines no médicos

18. El Gobierno de la República Federal de Alemania comunica que el asesoramiento profesional y la contratación se basan cada vez más en métodos psicológicos. Se describen las limitaciones como sigue:

"... Las personas que buscan asesoramiento o trabajo sólo pueden ser sometidas por la Institución Federal de Trabajo a pruebas psicológicas o reconocimientos médicos cuando ello sea necesario para evaluar sus calificaciones profesionales o encontrarles empleo, y únicamente con el consentimiento expreso de la persona interesada. Para la transmisión a terceros de los resultados de un reconocimiento o una evaluación psicológica también se requiere el asentimiento del interesado."

19. El Gobierno de la República Federal de Alemania, al formular observaciones acerca del informe del Secretario General sobre "Aplicaciones de la electrónica que pueden afectar los derechos de la persona y límites que se deberían fijar para estas aplicaciones en una sociedad democrática", indica:

"De la aplicación y la evaluación ordenadas de pruebas psicológicas en interés del solicitante se encarga el personal calificado de la Institución Federal de Trabajo. El personal del servicio de psicología está integrado por graduados universitarios en psicología con un año de experiencia práctica en la Institución y ayudantes técnicos especialmente capacitados."

20. Se considera que la utilización de "pruebas de personalidad" se regula por las disposiciones de la Constitución Federal. Un requisito previo de esas pruebas debe ser el consentimiento del interesado.

II. DERECHO AL TRABAJO

A. Observaciones generales

21. Varios Estados han formulado observaciones acerca del efecto general de los progresos científicos y tecnológicos sobre el empleo. El Gobierno de Siria señala:

"La República Árabe Siria no considera que los progresos científicos y tecnológicos creen dificultades y problemas que afecten a la clase trabajadora de la República. Por el contrario, esos progresos permitirían al país desarrollar su agricultura, especialmente cuando se terminen la presa del Eufrates y la expansión del desarrollo agrícola e industrial que se está emprendiendo en los diversos sectores industriales.

No se ha registrado desempleo en la República Árabe Siria como resultado de esos progresos. En cuanto a la agricultura, el país tiene todavía una gran necesidad de mano de obra y la utilización de maquinaria no hace inútiles sus servicios. Lo mismo ocurre con el trabajo de oficina y la industria textil."

22. El Gobierno de la URSS ha descrito los procedimientos que se siguen en ese país para proteger a los trabajadores licenciados como consecuencia de la evolución tecnológica:

"El principio constitucional del derecho al trabajo, según se aplica a los trabajadores manuales y no manuales, se ve complementado y desarrollado por disposiciones que protegen a los trabajadores contra la negativa injustificada a emplearlos y contra el despido ilícito, así como por la preocupación del Estado por el readiestramiento y el traslado planeado (con el consentimiento de los interesados) de los trabajadores licenciados como consecuencia de los progresos técnicos. No se permite el despido mas que si no puede trasladarse al trabajador a otro puesto vacante en la misma u otra empresa o establecimiento, dentro de su oficio o profesión y con su propio consentimiento.

La legislación laboral garantiza el derecho al trabajo de cada trabajador licenciado como consecuencia de perfeccionamientos en la tecnología de la producción, habida cuenta de su profesión u oficio y sus conocimientos. Si esos conocimientos resultan anticuados, se readiestra al trabajador (a sueldo completo durante el período de readiestramiento. Véanse los decretos del Consejo de Ministros de la URSS de 27 de febrero de 1970 (Colección de reglamentos y decretos gubernamentales, URSS, 1970, N° 4, pág. 30), 3 de septiembre de 1970 (*ibid.*, 1970, N° 6, pág. 127), 11 de diciembre de 1970 (*ibid.*, 1971, N° 1, pág. 2) y otros)), o se le traslada a otro trabajo, para tener en cuenta sus nuevos conocimientos.

Los Comités estatales para la utilización de los recursos de mano de obra, dependientes de los Consejos de Ministros de las Repúblicas de la Unión, se encargan, junto con las empresas y establecimientos de readiestrar y encontrar empleo a los trabajadores licenciados de las empresas como consecuencia de los progresos tecnológicos. Esos trabajadores son trasladados a otras empresas de conformidad con la legislación laboral vigente. Se observa estrictamente el principio de la libertad de elegir el tipo de empleo y lugar de trabajo, y se suministran incentivos tanto materiales como morales (véanse los decretos del Consejo de Ministros de la RSFSR de 8 de enero de 1971, Colección de Reglamentos y Decretos Gubernamentales de la RSFSR, 1971, N° 3, pág. 18). Se ha establecido un sistema de cursos gratuitos para readiestrar a los trabajadores cuyos oficios se están quedando anticuados y mejorar las calificaciones y los conocimientos industriales."

23. A otro aspecto del problema de la protección del derecho al empleo frente a las dificultades creadas, directa o indirectamente, por los progresos tecnológicos se refieren las observaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

"En casos extremos, el progreso técnico puede conducir al hundimiento de empresas industriales, lo cual no sólo priva a los empleados de sus empleos sino también de los sueldos pendientes. Se ha hecho frente a esta situación mediante la Ley sobre pagos en situación de quiebra, en virtud de la cual en

caso de quiebra, los empleados tienen derecho al sueldo neto completo correspondiente a los tres meses anteriores a la iniciación del procedimiento de quiebra como nueva forma de prestación de la seguridad social. Además, las reclamaciones de sueldos pendientes correspondientes a los seis meses anteriores a la iniciación del procedimiento de quiebra se convierten en pasivo, en el sentido de la legislación sobre la quiebra."

B. Utilización de computadoras

24. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha observado que cabe esperar que la utilización de computadoras surta efectos de gran alcance sobre el empleo:

"El sistema introducido hace poco de elaboración integrada de datos tiene especial importancia para la preparación de nuevas estadísticas sobre el empleo, que a su vez contribuirán a mejorar las predicciones del mercado de trabajo.

En las empresas comerciales y organismos estatales de la República Federal de Alemania se están instalando cada vez más bancos de datos personales y sobre empleo y sistemas de información ajustados a las estructuras y finalidades concretas de los distintos usuarios."

25. Según se informa, esta evolución se basa en la conclusión de que la falta de datos había obstaculizado las siguientes actividades: colocación, formulación de decisiones al nivel de gestión, creación de condiciones de trabajo adaptadas a las necesidades de los trabajadores, solución de controversias entre el personal y la dirección y, desarrollo de programas de educación y capacitación.

26. El Gobierno de la República Federal de Alemania informa también sobre los esfuerzos para crear condiciones de trabajo más favorables mediante la coordinación de sistemas de información en los sectores económico, social y administrativo:

"La política del Gobierno en la esfera social y la de la enseñanza, así como la política de gestión en las empresas comerciales, se encamina a proteger a los empleados contra los efectos desfavorables de las decisiones adoptadas y contra las dificultades sociales causadas por el progreso económico y tecnológico. Esas políticas se complementan entre sí y proporcionan datos que interesan a ambas partes."

C. Igualdad entre los sexos en relación con el derecho al trabajo

27. El Gobierno de Siria ha comunicado:

"Los adelantos científicos y tecnológicos y los progresos en la utilización de maquinaria, como consecuencia de los cuales el trabajo no requiere ya grandes esfuerzos físicos, han eliminado las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades de empleo. La República Árabe Siria no tiene indicios de que esta evolución haya afectado negativamente el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres."

28. Los medios de comunicación de masas, que son un producto del progreso científico y tecnológico, han influido sobre la igualdad sexual en la formación para el empleo. La UNESCO describe la situación como sigue:

"En el programa femenino, la ciencia y la tecnología han hecho que muestra labor sea al mismo tiempo más difícil y más fácil. Más difícil porque la imagen de la mujer que suelen proyectar los medios modernos de comunicación de masas, como el cine, la televisión y la prensa, especialmente las revistas populares, es una caricatura mediante la cual se induce a la opinión pública a creer que la educación por encima de un determinado nivel es superflua; más fácil, porque los países en que escasean profesores calificados para muchachas y mujeres, la radio y la televisión pueden contribuir, en cierta medida, a suplir esa escasez y ampliar así la gama de temas que se les ofrece."

III. DERECHO A CONDICIONES DE TRABAJO JUSTAS Y FAVORABLES

29. Algunos progresos tecnológicos permiten mejorar las condiciones de trabajo, mientras que otros crean condiciones peligrosas de empleo. El Gobierno de Siria ha formulado observaciones sobre estos dos aspectos:

"La República Arabe Siria ha ratificado el Convenio Internacional del Trabajo N° 115 relativo a las radiaciones, y el Ministerio de Asuntos Sociales ha publicado el decreto N° 1112, de fecha 16 de diciembre de 1973, en el cual se dispone su aplicación. La República Arabe Siria ha ratificado asimismo los Convenios N° 119 y 120.

La República Arabe Siria cree en la necesidad de aprovechar los adelantos científicos y tecnológicos para mejorar las condiciones de trabajo, y trata de establecer centros profesionales sanitarios equipados con laboratorios y las instalaciones necesarias para evaluar el medio ambiente del trabajo, sus circunstancias y condiciones, a fin de proporcionar a cada trabajador un empleo adecuado a su capacidad.

... En el Decreto Ministerial N° 970, de 1969, se estipula la necesidad de proporcionar máquinas seguras y no peligrosas para la salud de los trabajadores, así como de que esas máquinas sean inspeccionadas regularmente. El Decreto Ministerial N° 12 especifica también la necesidad de un reconocimiento médico de los trabajadores que están expuestos a determinadas lesiones como consecuencia del trabajo; además, en él se describe la manera de llevar a cabo ese reconocimiento, y permite el cambio de empleo en caso de que las posibles lesiones constituyan un peligro para la salud del trabajador."

30. El Gobierno de Hungría ha hecho las siguientes observaciones:

"Cabe decir que el progreso técnico ha agravado en especial, últimamente, los siguientes problemas:

- la protección ambiental en el sentido más restringido (lugar de trabajo) y el más amplio;

- ...
- los nuevos peligros en el trabajo causados por los progresos técnicos (exposición a radiaciones, lesiones causadas por la bencina, cánceres causados por el trabajo, trastornos psíquicos y locomotores)."

31. El Gobierno de la URSS ha comunicado que:

"En las Leyes laborales básicas (1970) y en los nuevos Códigos de trabajo de las Repúblicas de la Unión (1971 a 1973) se formula plenamente por primera vez como derecho social de los ciudadanos soviéticos el derecho de los trabajadores manuales y no manuales a condiciones de trabajo saludables y seguras.

A la luz del progreso científico y tecnológico, se viene desarrollando la protección del trabajador, que entraña una amplia gama de medidas tecnológicas, económicas, de organización, sanitarias y jurídicas, para lo cual se tiene debidamente en cuenta la introducción de la mecanización y la automatización, la tecnología nuclear y otras características nuevas de la industria.

El Partido Comunista de la Unión Soviética en su 24º Congreso hizo referencia a la necesidad de mejorar aún más las condiciones de trabajo mediante una mejor tecnología de producción, una reducción sistemática de la utilización del trabajo manual, el pesado y el no calificado en todas las ramas de la economía nacional, y la introducción de técnicas y dispositivos modernos de seguridad en las empresas."

32. En la aplicación de los avances tecnológicos a las condiciones de empleo en la agricultura, el Gobierno de la URSS comunica que se presta considerable atención a la protección de los trabajadores:

"Con arreglo a los reglamentos de seguridad e higiene que rigen en las granjas colectivas, se utilizan mucho los avances científicos y tecnológicos a fin de establecer condiciones de trabajo más saludables para los granjeros colectivos. Aquellos cuya salud se ve perjudicada mientras participan en la producción reciben las máximas prestaciones de la seguridad social. La Legislación soviética considera que las máquinas, los productos químicos y demás medios de producción son fuentes de riesgos especiales para la salud. Si la salud de un granjero colectivo se ve perjudicada por esos medios de producción, la granja colectiva está obligada a darle una indemnización total, aunque no sea ella la culpable del accidente (artículos 91 y 92 de las Leyes Civiles Básicas de la URSS y de las Repúblicas de la Unión, de fecha 8 de diciembre de 1961, Boletín del Soviet Supremo de la URSS N° 50, pág. 525).

En la legislación soviética se presta mucha atención a que los fertilizantes artificiales y demás productos químicos utilizados en la producción agrícola se empleen en condiciones de seguridad. Los fabricantes de esos productos y las empresas que los utilizan están obligados a prevenir todo riesgo para los seres humanos, los animales domésticos y la fauna y la flora naturales."

33. La República Federal de Alemania estima que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel en la mejora de las condiciones de trabajo:

"Normalización y normas necesarias"

Para mejorar los criterios de adopción de decisiones con miras a crear condiciones de trabajo más favorables es fundamental que se utilicen todas las posibilidades que ofrece la elaboración electrónica de datos. Las actividades conjuntas de los organismos estatales, las empresas y los sindicatos en la República Federal han demostrado claramente que el enfoque coordinado en la elaboración de principios básicos respecto de los bancos de datos personales y de empleo será lo único que permitirá utilizar la elaboración de datos en escala más amplia para la formulación de la política industrial. Además, a fin de lograr mayores efectos de normalización, con sus resultados favorables en cuanto a competitividad, manejabilidad y utilización en común de información, hace falta una acción conjunta por parte de todos los interesados basada en los criterios más amplios posibles.

Los análisis y los datos comparables a nivel industrial nacional e internacional, y la elaboración de instrumentos adecuados de control, hacen que parezca conveniente lograr el máximo de normalización. A juicio del Gobierno Federal, las Naciones Unidas podrían aportar otros valiosos impulsos a este respecto."

34. En la agricultura, las ventajas que son resultado del progreso científico y tecnológico han dado lugar a la mejora de las condiciones de trabajo. A este respecto, el Gobierno de la URSS ha comunicado:

"El creciente aumento de la producción de las granjas colectivas gracias a la aplicación en gran escala de los avances científicos y tecnológicos permite mejorar constantemente los servicios sociales para los agricultores de las granjas colectivas. Así, el 1º de enero de 1968, se rebajó en cinco años la edad de jubilación, que es actualmente la misma para estos agricultores que para todos los trabajadores manuales y no manuales (60 años en el caso de los hombres y 55 en el de las mujeres).

...

Los agricultores de las granjas colectivas perciben prestaciones por enfermedad, maternidad y entierro, y gozan de acceso gratuito a sanatorios, centros de vacaciones, internados, centros turísticos y campamentos infantiles de vacaciones: en otras palabras, con arreglo al sistema de seguridad social, gozan de los mismos beneficios que los demás trabajadores manuales y no manuales.

El fortalecimiento de las economías de las granjas colectivas mediante la mecanización de la producción agrícola, la bonificación de las tierras, las utilizaciones de fertilizantes químicos y la aplicación práctica de otros avances científicos y tecnológicos ha suministrado una base más sólida, que garantiza la igualdad de remuneración a los trabajadores de las granjas colectivas.

...

La mecanización total de los procesos de producción y la aplicación de otros avances científicos y técnicos permiten a las granjas colectivas reducir las horas de trabajo de sus miembros sin pérdida alguna de ingresos, y conceder vacaciones anuales sin que disminuya el promedio de ingresos. A los agricultores en granjas colectivas que trabajan en condiciones desfavorables se les conceden vacaciones más prolongadas."

...

35. El Gobierno de la URSS continúa:

"Debido a las repercusiones de los adelantos científicos y tecnológicos, la legislación está evolucionando rápidamente para reflejar la necesidad de una inspección preventiva en aras de la seguridad en el trabajo. Con esa inspección se debe garantizar que se observen las exigencias de protección del trabajador por lo que respecta a la disposición o el equipo de una fábrica, la instalación de una máquina o la introducción de un nuevo procedimiento de producción antes incluso de que entren en funcionamiento la fábrica o la nueva máquina o de la que se introduzca el nuevo procedimiento industrial.

...

Los requisitos en materia de inspección preventiva se definen concretamente en los artículos 58 y 59 de las Leyes laborales básicas, los artículos 140 a 142 del Código de Trabajo de la RSFSR y los artículos correspondientes de los Códigos de Trabajo de las demás Repúblicas de la Unión. En esos textos se da la primera definición completa de los requisitos de protección del trabajador con respecto a los medios de trabajo, esto es, estructuras y edificios industriales, equipo, incluidas las máquinas y las máquinas herramienta, y procedimientos de producción en las fases de proyección, construcción, instalación y operaciones. Los requisitos de protección del trabajador se definen con respecto a instalaciones industriales nuevas y reconstruidas y a la producción en masa de modelos de nuevas máquinas y demás equipo, incluido el equipo industrial sujeto a reglamentos de seguridad e higiene industrial especialmente rigurosos."

IV. DERECHO AL DESCANSO Y EL OCIO

36. El Gobierno de la URSS ha comunicado lo siguiente:

"La mecanización total de los procesos de producción y la aplicación de otros avances científicos y técnicos permiten a las granjas colectivas reducir las horas de trabajo de sus miembros sin pérdida alguna de ingresos, y conceder vacaciones anuales sin que disminuya el promedio de ingresos. A los granjeros colectivos que trabajan en condiciones desfavorables se les conceden vacaciones más prolongadas."

V. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

37. Acerca de la utilización de computadoras en la esfera de la seguridad social, el Gobierno de la República Federal de Alemania comunica:

"Un efecto de la automatización del sector de la seguridad social especialmente digno de mención es el derecho, previsto en la ley de reforma de las pensiones, de las personas aseguradas cuya jubilación acerca a recibir información sobre la pensión a que tienen derecho.

En la República Federal de Alemania las leyes relativas a los seguros de pensión estipulan que, en la medida de lo posible, las pensiones se han de calcular individualmente. Aunque anteriormente las compañías de seguros, por lo general, no podían emprender esta tarea, que lleva mucho tiempo, antes de la fecha en que eran pagaderas las pensiones, actualmente y gracias al avance progresivo de las técnicas de elaboración de datos pueden almacenar datos individuales de modo que es posible tener acceso a ellos en cualquier momento. Como resultado de ello, se ha impuesto a las compañías de seguros la obligación de proporcionar información a los asegurados antes de que lleguen a la edad de la jubilación."

38. El Gobierno de la URSS informa:

"El creciente aumento de la producción de las granjas colectivas gracias a la aplicación en gran escala de los avances científicos y técnicos permite mejorar constantemente los servicios sociales para los agricultores de las granjas colectivas. Así, el 1º de enero de 1968 se rebajó en cinco años la edad de jubilación, que actualmente es la misma para estos agricultores que para todos los trabajadores manuales y no manuales (60 años en el caso de los hombres y 55 en el de las mujeres)... Como resultado de ello, los agricultores de las granjas colectivas perciben prestaciones por enfermedad, maternidad y entierro y gozan de acceso gratuito a sanatorios, centros de vacaciones, internados, centros turísticos y campamentos infantiles de vacaciones; en otras palabras, con arreglo al sistema de seguridad social, gozan de los mismos beneficios que los demás trabajadores manuales y no manuales."

VI. DERECHO A LA EDUCACION

A. Planificación educacional a gran escala

39. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha enviado las siguientes observaciones:

"Habida cuenta de las consecuencias sociopolíticas de gran alcance de la automatización, que también han sido destacadas por las Naciones Unidas, el Gobierno Federal ha aprobado el Segundo Programa de Elaboración de Datos. En este programa se da gran prioridad a la promoción de la adaptación profesional, para que se adopten medidas educacionales. Con este programa se ha dado nuevo impulso a la enseñanza universitaria y a la formación técnica y profesional en la esfera de las ciencias y técnicas de computadoras a fin de evitar con medidas preventivas dificultades de empleo y cuellos de botella en el mercado laboral.

Las leyes relativas a la promoción laboral y a la formación profesional y la ley sobre la constitución de empresas, entre otras, brindan además una serie de posibilidades para evitar y eliminar los efectos negativos de la utilización de la electrónica o la automatización."

B. Medios de comunicación de masas e instrumentos audiovisuales

40. La UNESCO ha descrito como sigue la utilización de los medios de comunicación y de las técnicas audiovisuales en la promoción de la educación:

"Por lo que respecta a la forma en que se pueden utilizar la ciencia y la tecnología para promover el derecho de los refugiados y de los pueblos coloniales a la educación, el Departamento de Educación OOPS/UNESCO utiliza eficazmente los métodos audiovisuales modernos para mejorar la calidad de su sistema de educación para los refugiados palestinos en el Oriente Medio a todos los niveles. En Africa, la radio y en última instancia otros métodos audiovisuales tendrán cada vez mayor importancia para ayudar a compensar la escasez de maestros a todos los niveles del sistema de enseñanza en las zonas liberadas y en los Estados de independencia reciente, como Guinea-Bissau. Por el momento, la principal repercusión de la tecnología en la educación, en estos casos, es cuantitativa.

En lo que respecta al programa para los trabajadores migrantes, todavía tenemos muy poca experiencia operacional, pero entre nuestras propuestas para el próximo bienio figura la utilización de medios de comunicación para informar mejor a la opinión pública de los países de acogida acerca de los problemas sociales y culturales con que se enfrentan los trabajadores migrantes y para ayudar a los maestros de los países de acogida y de los países de retorno a impartir mejor sus enseñanzas al trabajador migrante y a sus hijos."

41. El Gobierno del Japón informa sobre los programas en vigor en ese país:

"Los programas educacionales de televisión y de radio cumplen una función eficaz en cuanto a elevar el nivel de la enseñanza.

Un paso notable en esa dirección es la llamada Universidad a Distancia, que dentro de poco se abrirá en el Japón. El Ministerio de Educación está terminando su plan para iniciar oficialmente un sistema de enseñanza a nivel universitario en el que todos los cursos necesarios se impartirán por radio y televisión.

Además, hay ya una red mundial de emisiones simultáneas por satélite dedicadas a la vida cultural de las zonas rurales, que servirán cada vez más para resolver los problemas de los países en desarrollo en materia de enseñanza."

42. El Gobierno del Iraq considera la tecnología moderna como un medio de luchar contra el analfabetismo y de ayudar a los impedidos. Recomienda lo siguiente:

"Utilizar los medios tecnológicos modernos para luchar contra el analfabetismo, aportar esos medios a todas las sociedades con deficiencias culturales y utilizarlos para ayudar a los impedidos a fin de que puedan participar mejor en la vida social."

VII. DERECHO A UN MEDIO SALUDABLE

A. Observaciones de carácter general

43. El Gobierno de Kuwait ha expresado la siguiente opinión:

"El objetivo de las profesiones médicas consiste en garantizar a la persona una vida feliz, desde los puntos de vista de la salud física, la salud mental y la salud social, y para ello utilizar las ciencias médicas y la tecnología con objeto de mejorar el medio, combatir las enfermedades y proteger al hombre contra algunos elementos perjudiciales para la salud.

Es indudable que los progresos tecnológicos logrados en este siglo han tenido repercusiones en la salud humana: por ejemplo, el aumento de las sustancias radiactivas en la atmósfera y su creciente utilización en la industria y en la medicina. Por ello, hay poderosos motivos para comprobar la utilización de estos productos, y se debe insistir en ello, pues estamos seguros de que los beneficios que aportan son muy superiores a las complicaciones y los peligros que puedan acarrear."

44. Algunos aspectos del problema de la contaminación ambiental se describen como sigue:

"En el mundo desarrollado, la tecnología contemporánea se considera casi universalmente como contaminante. Aunque no es ésta, ni mucho menos, la crítica más grave que se puede hacer a la tecnología actual, nos ocuparemos de ella en primer lugar porque es, con mucho, la más corriente. Y, desde luego, no cabe duda de que es acertada. La tecnología que utilizamos es contaminante en muchos sentidos: las fábricas lanzan efluentes -a veces nocivos y otras molestos- a los ríos, al mar y a la atmósfera.

En varias partes del mundo ha llegado a ser peligroso comer mariscos debido a los altos niveles de residuos de metales pesados que contienen. Los dispositivos nucleares, tanto para fines militares como para fines pacíficos, descargan cantidades excesivas y posiblemente perjudiciales de radiactividad que van a parar al agua y al aire. Se acumulan en la atmósfera partículas de materias que producen densas nieblas. Actualmente, el aire está tan sucio en las zonas industriales que es necesario efectuar dos veces al día la limpieza del hogar. Se acumulan en los alimentos sustancias químicas peligrosas que les dan un gusto extraño y otras propiedades poco recomendables.

Las descargas térmicas de las fábricas y las centrales de energía calientan los ríos y los lagos hasta tal grado que la eutroficación y la muerte consiguiente de la fauna y la flora acuáticas han pasado a constituir un problema frecuentísimo. Las tierras agrícolas se tratan como si fueran una especie de papel secante cuya única función es proporcionar a las plantas cultivables suficiente nitrógeno, fósforo y potasio. La estructura de los suelos va

empeorando mecánicamente, y se perturba de manera irreversible la complicadísima ecología de importantes organismos del suelo. Según un cálculo, desde que entró el primer arado en las praderas de los Estados Unidos hasta hoy ha desaparecido una cuarta parte de la capa superior del suelo disponible.

Esta lista de los efectos contaminantes de la tecnología contemporánea se podría ampliar considerablemente, y de hecho así se ha hecho muchas veces en los últimos años. Pero ya hay toda una serie de respuestas tipo a estos problemas. La primera se podría describir como la "respuesta del precio": conforme a este criterio, la contaminación es el precio que pagamos por una tecnología avanzada, y el precio merece la pena; es cierto que tenemos un problema de contaminación (aunque se exagera mucho), pero su importancia es secundaria en comparación con los beneficios reales que aporta la tecnología. Esta respuesta se escucha sobre todo en el mundo desarrollado, pero también en los países en desarrollo con un tono algo distinto: tráigannos sus fábricas contaminantes y nosotros aprenderemos a soportar la contaminación que producen, pues es un precio barato por salir de la agobiante pobreza en que vivimos.

La segunda respuesta, que es la más común en los círculos científicos y técnicos, es la que podríamos llamar del "arreglo". Los defensores de esta posición aceptan la gravedad del problema de la contaminación, o de gran parte de él, y alegan que se deben tomar medidas serias y concertadas para restaurar el medio ambiente. No obstante, estas medidas supondrán más tecnología, y no menos, así como la buena utilización de complicados ingenios para controlar y después reducir los niveles de contaminación, si se considera preciso. En esta categoría entran los anuncios de las compañías de electricidad en los que se insta a los usuarios a utilizar "combustible limpio" y también muchos programas internacionales como el programa Hombre y biosfera de la propia UNESCO. Esta respuesta es fundamentalmente científica y técnica, y a veces tecnocrática." 1/

B. Empeoramiento de la tierra y contaminación de las aguas y de la atmósfera

45. El Gobierno de la URSS informa sobre las medidas adoptadas para proteger la tierra contra las consecuencias adversas de la aplicación del progreso tecnológico:

"Para proteger las tierras agrícolas -en especial las cultivables, las de regadío o las avenadas que son las más valiosas- contra los problemas injustificados que provocan las crecientes necesidades de la industria, las leyes imponen varios requisitos con los que se asegura que se tomen decisiones óptimas en casos de conversión de tierras (acuerdo preliminar con los usuarios de la tierra y los órganos de supervisión del Estado en cuanto a la situación de las instalaciones que se van a construir, magnitud aproximada de la obra, etc.).

1/ Robin Clarke, "The pressing need for alternative technology", Impact, vol. XXIII, N° 4, octubre-diciembre de 1973, UNESCO, págs. 257 a 259, proporcionado por la UNESCO.

La ley dispone la protección sanitaria de la tierra. En los códigos penales de algunas Repúblicas de la Unión, la contaminación de la tierra por residuos procedentes de experimentos científicos se considera como un delito punible.

Las leyes hidráulicas básicas de la URSS y de las Repúblicas de la Unión, los Códigos Hidráulicos y algunos instrumentos normativos especiales imponen a todos los usuarios de los recursos hidráulicos la responsabilidad de utilizar de manera racional los recursos hidráulicos, de consumir el agua de manera económica, de reponer y mejorar la calidad del agua y de mantener correctamente las centrales de tratamiento del agua y otras instalaciones que afectan a la condición del agua."

46. El Gobierno de Austria señala los peligros que para la calidad de los alimentos pueden resultar de la aplicación de los progresos tecnológicos a la tierra:

"No obstante, es evidente que los progresos científicos y tecnológicos, por la misma índole de sus técnicas, pueden suponer una amenaza a los derechos humanos, al igual que pueden promover su disfrute. Mientras que, por ejemplo, algunos procesos de fertilización y riego pueden conducir a aliviar el hambre en algunos países, los mismos medios, aplicados en otras regiones, podrían conducir a un empeoramiento peligroso de la calidad de los alimentos."

47. El Gobierno de la URSS informa de lo siguiente:

"En las leyes Agrarias Básicas de la URSS y de las Repúblicas de la Unión, de 1968, los Códigos Agrarios de las Repúblicas de la Unión y otros instrumentos de la legislación agraria soviética se imponen condiciones especiales con respecto a la conservación de la tierra y a la creación de condiciones previas favorables para la mejor utilización de la tierra en beneficio de la sociedad y de la humanidad.

Los usuarios de la tierra están obligados por ley a tomar medidas para aumentar la fertilidad de la tierra y efectuar algunas mejoras de organización, económicas, agrotécnicas y forestales y tomar medidas hidrotécnicas para evitar la erosión eólica e hidráulica de los suelos; no deben dejar que las tierras se entarquinen, se inunden, se contaminen, que crezcan demasiadas malas hierbas o que sufran otros procesos perjudiciales para la condición de los suelos.

Las empresas, organizaciones y establecimientos que explotan yacimientos minerales a cielo abierto o subterráneos o que efectúan prospecciones, u operaciones de construcción u otro tipo en tierras agrícolas o forestales que se les hayan asignado para su utilización temporal, tienen la obligación de poner estas parcelas de tierra en buenas condiciones para su utilización para la agricultura, la silvicultura o la piscicultura, a sus propias expensas."

48. Con respecto a la conservación de las zonas forestales, el Gobierno de la URSS expone lo siguiente:

"En la Unión Soviética los bosques se consideran no sólo como materia prima base de la producción maderera sino también como un recurso natural polifacético. Al ir creciendo las ciudades, la función de los bosques como lugares de descanso y

esparcimiento para los trabajadores y como parajes naturales para centros turísticos es cada vez mayor. Esto va unido a un aumento correspondiente del valor panorámico de los bosques, sobre todo en las zonas verdes y en los cinturones verdes de las ciudades.

Al mismo tiempo, el crecimiento de la industria de la pasta y el papel y de la industria de elaboración química de la madera ha llevado a que la demanda de madera sea cada vez mayor. Esto entraña el peligro de que se agoten y se destruyan los bosques más valiosos, o los más cercanos a puntos de transporte. Para proteger los bosques y garantizar su repoblación, se ha confiado el control de los bienes forestales estatales a autoridades forestales especiales que se encargan de que los bosques del país estén en buenas condiciones.

Hay empresas madereras que talan los árboles en las principales regiones forestales del país bajo el control de esas autoridades forestales.

Las autoridades forestales se encargan de la protección estatal de los bosques. Se encargan de expedir permisos de tala, supervisar el proceso de producción e imponer sanciones a los culpables de infracciones de las leyes forestales.

Según un plan para la distribución de las zonas forestales aprobado por el Gobierno, la madera se recolecta en condiciones gracias a las cuales se garantizan las posibilidades de repoblación y conservación forestales. Estas condiciones se estipulan en reglamentaciones especiales para la venta de árboles en pie en bosques de la URSS, aprobadas por el Consejo de Ministros de la URSS el 29 de junio de 1969, que determinan penas para quienes no cumplan con los requisitos previstos.

Además, las leyes forestales de la URSS y de las Repúblicas de la Unión determinan la responsabilidad de empresas, establecimientos, organizaciones y particulares por infracciones de las normas de seguridad contra incendios en los bosques de la URSS, del 18 de junio de 1971, por la tala no autorizada de madera y otros usos indebidos, y por los daños causados a los bosques por los residuos industriales, sustancias químicas y efluentes que causan su deterioro."

49. Consciente de los peligros de la contaminación del agua como resultado de la tecnología moderna, el Gobierno de la URSS informa de que:

"El agua se utiliza para fines muy diversos, pero se da prioridad a la utilización de los recursos hidráulicos para beber, las necesidades domésticas y otras necesidades públicas. En la ley también se considera como asunto de importancia primordial la utilización de los recursos hidráulicos para fines médicos y recreativos y en los centros de curación. Sólo se permite arrojar efluentes a cursos de agua si se cumplen las condiciones especiales previstas en la ley y si los efluentes no contienen ningún contaminante.

Todas las aguas son objeto de protección contra la contaminación y el agotamiento.

La utilización racional del agua, la prioridad que se da a los suministros de agua potable y las necesidades domésticas, la protección del agua contra la contaminación y el agotamiento, y la conservación de los paisajes naturales y panorámicos debe quedar garantizada cuando se decide el lugar, se planean o se construyen y encargan empresas e instalaciones nuevas o renovadas y cuando se empiezan a utilizar procesos técnicos nuevos que repercuten en la condición de las aguas.

50. En lo tocante a mantener la pureza de la atmósfera, el Gobierno de la URSS informa de que:

"Las leyes soviéticas disponen que hay que proteger la atmósfera contra la contaminación causada por la industria y los vehículos automóviles.

Por un decreto del Consejo de Ministros de la URSS, de 29 de mayo de 1949, está prohibido encargar la construcción de fábricas, talleres o instalaciones nuevos que emitan gases, vapores o polvos nocivos, a menos que se haya asegurado su purificación de estas emisiones.

El mantenimiento de la pureza de la atmósfera incumbe a las autoridades sanitarias del Estado que forman parte del sistema de salud pública. Estas autoridades determinan los límites permisibles de concentración de sustancias perjudiciales en la atmósfera y otras normas. Además, se ha creado una dependencia gubernamental especial de inspección para que supervise los trabajos de las instalaciones de purificación de gases y supresión de polvo que funcionan a las órdenes del Ministerio de Ingeniería Química y de Petróleo."

51. Se han destacado los peligros concretos para un medio humano saludable que se derivan de la contaminación atmosférica y marina:

"Ni siquiera las aguas de los mares pueden absorber los efluentes que descargamos en ellas. No sólo sucede que los océanos y sus costas están contaminados, sino que además el aire cargado de bióxido de azufre puede contribuir a provocar el cáncer y defectos congénitos. Los humos industriales que contienen SO₂ producen bisulfato de sodio, un compuesto del SO₂, que se utiliza industrialmente para desoxidar con ácido metales y para limpiar y teñir telas, que tiene una reacción muy fuerte sobre los materiales genéticos RNA y DNA. No hay ninguna ciudad moderna que esté libre del SO₂." 2/

52. Los Gobiernos de Siria y Kuwait plantearon la cuestión de la contaminación radiactiva y de la prevención de sus efectos perjudiciales. El problema se describe en los siguientes términos:

2/ Mansur Hoda, "Development is a two-way street toward survival", Impact, vol. XXIII, Nº 4, octubre-diciembre de 1973, UNESCO, pág. 177, proporcionado por la UNESCO.

"Nuestros conocimientos sobre los efectos perjudiciales de la radiactividad ionizante se hallan todavía en su fase preliminar, y se sabe poco más que los efectos que tuvo en las víctimas de Hiroshima y Nagasaki, y en los pintores de esferas radiactivas, los radiólogos y los mineros de las minas de uranio. Se sabe a ciencia cierta que incluso dosis pequeñas de radiactividad pueden tener efectos adversos y que algunas veces se manifiestan mucho más tarde o incluso en generaciones siguientes del mecanismo biológico. La cantidad de desechos y efluentes radiactivos que generan las centrales de energía nuclear es tan enorme que no se pueden eliminar simplemente arrojándolos a los océanos ni se pueden almacenar bajo tierra de manera segura. Los desechos nucleares son una mezcla letal de isótopos de vida corta y larga cuya toxicidad puede durar miles de años y no se puede reducir artificialmente. Hasta ahora, estos desechos se han conservado en contenedores de hormigón, revestidos de plomo, con la esperanza de que tarde o temprano se encontrará un método para eliminarlos. Entretanto, se están acumulando más y más de estos desechos." 3/

C. Soluciones

53. El Gobierno del Iraq recomienda que:

"Se utilicen los medios modernos para proteger a la población contra los peligros de la contaminación en todas sus formas y para prohibir el empleo de los medios que provocan contaminación.

Se utilice la tecnología para proteger los recursos naturales comunes a Estados y sociedades y obrar de manera que su utilización asegure la justicia y la igualdad en cuanto a su reparto."

54. El Gobierno de Austria señala que hay diferencias regionales y destaca "que no parece haber un criterio mundial con que resolver todos los problemas en esta esfera. Por consiguiente, sería razonable establecer a escala regional la forma de aplicar soluciones científicas y tecnológicas conforme a las necesidades y las circunstancias de las zonas de que se trate".

3/ Mansur Hoda, op. cit., pág. 276.

VIII. DERECHO AL BIENESTAR ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL

55. El Organismo Internacional de Energía Atómica hace las siguientes observaciones sobre el uso de la energía nuclear:

"Dada la creciente capacidad de la energía nuclear de satisfacer las necesidades mundiales en materia de energía, el Organismo presta mucha atención a los programas encaminados a abastecer de energía nuclear económica y segura tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo. La principal preocupación del Organismo a este respecto es la formulación de normas de seguridad y confiabilidad universalmente aceptables en materia de ubicación y funcionamiento de las centrales de energía nuclear."

56. La Organización de Aviación Civil Internacional informa:

"También cabe decir que, por su propio carácter, la aviación civil contribuye a facilitar a todos los pueblos el disfrute de sus derechos a la educación y al bienestar económico, social y cultural."

57. La Organización Meteorológica Mundial señala:

"En términos generales, cabe decir que la razón de ser de la OMM es precisamente aplicar la ciencia de la meteorología para impulsar el progreso económico y social de todas las maneras posibles. Esas aplicaciones son múltiples y abarcan las actividades relativas a la producción mundial de alimentos, la aviación, el transporte marítimo, los diversos problemas del medio ambiente, los sistemas de alerta de desastres naturales, etc. Se trata de lograr que todos los países se beneficien al máximo, según sus necesidades e intereses especiales. El Programa de Cooperación Técnica de la OMM contribuye mucho a que los países en desarrollo reciban estos beneficios."

IX. INVESTIGACION CRIMINAL Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

58. El Gobierno de Afganistán informa:

"Hace poco, se creó en el Ministerio del Interior un departamento para supervisar la aplicación de las técnicas científicas a la investigación criminal. El mandato de este departamento se establece en un reglamento que entró en vigor el 10 de enero de 1974."

59. El Gobierno de la URSS señala lo siguiente:

"La introducción de nuevos servicios científicos y tecnológicos en los procedimientos penales exige salvaguardias jurídicas especiales para proteger a las personas implicadas en esos procedimientos.

En los últimos años se ha legalizado el uso de grabaciones sonoras en los interrogatorios y se han incluido en los Códigos de Procedimiento Penal de las Repúblicas de la Unión reglas que rigen su aplicación adecuada. En un interrogatorio se puede utilizar una grabación sonora por iniciativa del investigador o a petición de la persona interrogada. Debe reproducir la totalidad del interrogatorio y no se admite una grabación sonora de sólo parte del interrogatorio.

Al final de éste se presenta a la persona interrogada la grabación sonora. Cualquier adición hecha durante este procedimiento se incluye en la grabación. La grabación sonora termina con una declaración de la persona interrogada, quien certifica que la grabación es correcta. El hecho de que se haya utilizado una grabación sonora, su contenido, información acerca de la forma y las condiciones de grabación y la totalidad del procedimiento se debe reflejar en las actas del interrogatorio a las que se adjunta la grabación sonora."

60. Con respecto al uso de tecnología en los procedimientos judiciales la URSS informa:

"También pueden hacerse grabaciones sonoras durante los procedimientos judiciales, lo que no excluye que las declaraciones se registren en las actas. Si es necesario reproducir las declaraciones de la persona interrogada antes del examen judicial, se han de hacer públicas en primer lugar las declaraciones que figuran en las actas y la reproducción de la grabación sonora no se admite sino en segundo lugar.

Estas son, en resumen, las disposiciones principales que rigen el uso de grabaciones sonoras en los procesos penales (artículos 141, 141¹, 281, 286, 287 y otros del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR)."

61. El Gobierno de la URSS describe como sigue el uso de la prueba pericial en ese país:

"El conducto más importante por el que normalmente se obtienen en las investigaciones datos científicos y técnicos es la prueba pericial. El Código de Procedimiento Penal establece normas detalladas sobre la prueba pericial a fin de crear las condiciones óptimas para que esa prueba sea imparcial y asegurar que no se violen los legítimos intereses de las personas implicadas en el caso (artículos 78 a 82, 184 a 194, 288 a 290 y otros del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR)."

X. MEDIOS DE COMUNICACION DE MASAS

A. Observaciones generales

62. La UNESCO comunica las siguientes observaciones en relación con los medios de comunicación de masas:

"Las Naciones Unidas, sus comisiones permanentes y sus organismos especializados reconocen desde hace tiempo el papel que pueden interpretar los medios de comunicación de masas para promover y defender los derechos humanos y su especial pertinencia respecto de la resolución 2 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos.

Como organismo encargado específicamente de promover la libre circulación de información y de impulsar las comunicaciones, la UNESCO ha tomado medidas de carácter normativo y sustantivo para fomentar el uso de la tecnología de las comunicaciones para los fines inscritos en la resolución 2 (XXX). Los Principios Rectores del empleo de las Comunicaciones por Satélite, aprobados por la UNESCO en su 17ª Conferencia General, constituyen un ejemplo reciente de las medidas de carácter normativo relacionadas directamente con una tecnología muy compleja y potencialmente hostil.

En la esfera sustantiva, los programas internacionales sobre la capacitación del personal de comunicaciones para la investigación, la planificación y el uso de los medios de comunicación con fines educativos y otros objetivos sociales y culturales han contribuido a lograr que el hombre domine la tecnología y no sea una víctima de su avance en todos los frentes.

Pero no basta con que los medios de comunicación proporcionen información, instrucción y expresiones de cultura o incluso hagan llamamientos al esfuerzo nacional o a la paz internacional. Los derechos humanos no adelantan porque haya una tecnología que pretende instruir, moralizar o divertir, pero la inmensa mayoría de cuyos usuarios quedan reducidos a una audiencia pasiva.

Las posibilidades de acceso de los particulares a los medios de comunicación aumenta en relación directa a la evolución y expansión de éstos. La tecnología va sugiriendo rápidamente la definición de un derecho basado en la necesidad humana más fundamental: el derecho a ser oído, el derecho a comunicar."

63. En cuanto a las limitaciones que han de imponerse a los medios de comunicaciones, el Gobierno del Iraq sugiere:

"Prohibir los medios tecnológicos que conducen a abrumar psicológica y mentalmente al hombre, como los estímulos sonoros, las películas de tema sexual y las escenas de terror filmadas o grabadas, y otras semejantes."

64. El Gobierno de la República Federal de Alemania observa, acerca de la cuestión de la ética en los medios de comunicación y del derecho de rectificación:

"La República Federal de Alemania seguirá estimulando todas las tentativas de las organizaciones profesionales de prensa, radio y televisión por establecer y seguir desarrollando sus propios códigos deontológicos en los sectores nacional e internacional.

Además, la República Federal de Alemania considera que la Convención sobre el derecho internacional de rectificación es un instrumento adecuado para aquellos Estados partidarios de que se ejerza el derecho de rectificación entre Estados a fin de proteger las relaciones intergubernamentales y su prestigio internacional." 4/

B. Satélites de comunicaciones

65. En las observaciones de la UNESCO citadas en el párrafo 62 supra se subrayaba la importancia de reglamentar las comunicaciones por satélite. El Gobierno de la República Federal de Alemania señala algunas de las cuestiones importantes que se han de examinar:

"Los satélites de comunicaciones... son nuevos medios en la esfera de las comunicaciones internacionales, concebidos para promover la libre circulación de información por encima de las fronteras nacionales y contribuir así a impulsar la libertad de información.

4/ El texto de la Convención sobre el derecho internacional de rectificación, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1952, figura en United Nations Treaty Series N° 6280, vol. 435, pág. 192.

Estos nuevos medios requieren garantías máximas que no sólo salvaguarden el principio de libertad de información y de opinión, sino que al mismo tiempo aseguren el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales como un todo.

Sin embargo, esto no puede conseguirse con medidas que pongan en peligro el más fundamental de estos derechos, como por ejemplo un control de los programas y una aprobación previa ejercidos por organismos ajenos a los medios mismos. Si estas medidas se aplican tal como actualmente se propagan en aras de la integridad y la soberanía de los Estados, ello llevaría a un sistema de censura basada en criterios nacionales o internacionales que sería incompatible con el principio de la libre circulación de información.

...

Los satélites de comunicaciones facilitarán considerablemente la difusión y el intercambio de información. No obstante, quizá no ocurra así en el sector internacional. Parece más probable que el uso de satélites artificiales no será posible más que dentro de una gama limitada de condiciones técnicas y en virtud de acuerdos intergubernamentales regionales, suponiendo que verdaderamente sea posible.

Sin embargo, parece poco aconsejable y prematuro incluso a este respecto tratar ya de las normas internacionales que han de regir el uso de las transmisiones por satélite. Las Conferencias Administrativas Mundiales de la UIT (CAM) sobre las radiodifusiones directas por satélite, previstas para 1977 y 1979, restarán todo sentido a una serie de problemas políticos y jurídicos que se vienen examinando en el sistema de las Naciones Unidas."

C. Medidas de protección

66. El Gobierno de la República Federal de Alemania observa, en relación con el tema de la protección de la libertad de información y el ejercicio de los derechos concomitantes con la expansión de los medios de comunicación masiva:

"La salvaguardia eficaz de estos derechos contra el abuso no puede garantizarse más que sobre la base de un sistema político y social liberal y democrático como existe en muchos Estados: por una parte, un código de conducta y mecanismos de control de los medios de información, basados en los principios de la constitución y del sistema jurídico general, que se reflejen en los estatutos de cada empresa (radio y televisión) o en los códigos deontológicos (asociaciones de la prensa) que rigen la labor de los medios de información; y, por otra parte, un conjunto de normas y de reglamentos que proporcionen la posibilidad de rectificación, de compensación y de imposición de sanciones en casos de uso indebido de la libertad de información. Estas normas incluirían el procesamiento por el uso no autorizado de dispositivos de escucha y por manifestaciones difamatorias, leyes que protejan la intimidad de la persona y el derecho de rectificación. Los extranjeros disfrutan de estos derechos en la República Federal de Alemania. Todo extranjero en la República Federal cuyos derechos y libertades fundamentales hayan sido violados por alguna publicación tiene derecho a reclamar una indemnización por daños y perjuicios. También puede pedir una rectificación de la publicación o de la emisión si las manifestaciones contra las que reclama constituyen una falsa representación de hechos que se refieren a él.

La República Federal de Alemania se congratula de todos los esfuerzos encaminados a armonizar adecuadamente las legislaciones nacionales a este respecto. En julio de 1974 el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó una recomendación relativa al derecho de rectificación con respecto a las publicaciones de prensa y las transmisiones de radio y televisión, que se había redactado con la participación de la República Federal. En un apéndice de esta recomendación figuran los requisitos mínimos que se han de observar cuando se pretenda introducir una revisión o una enmienda de las normas nacionales pertinentes...

Los gobiernos que consideran necesario que el derecho de ratificación rija también entre Estados pueden adherirse a la Convención sobre el derecho internacional de rectificación [que entró en vigor en] 1962 (United Nations Treaty Series N° 6280, vol. 435, pág. 192).

Este sistema doble, de autocontrol interno por una parte, y de rectificación, sanción y compensación por otra, se ajusta al carácter y la función de los medios de comunicación de masas en una sociedad libre y pluralista que depende de una información amplia a nivel nacional e internacional. Toda persona debe tener acceso ilimitado a una amplia gama de fuentes de información a fin de que pueda conocer las opiniones de otros que le permitirán formar su propia opinión y convertirse en un miembro activo de la sociedad en las esferas política, social y cultural.

Lo mismo cabe decir de las relaciones entre los pueblos: el intercambio ilimitado de información por encima de las fronteras nacionales es lo único que puede promover la comprensión mutua, y ésta es un requisito previo de la paz internacional.

Esto pone de relieve la importancia primordial de la libertad de información tal como se declara en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la resolución 59 (I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas "La libertad de información es un derecho humano fundamental y piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas."

XI. PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES

67. Se ha hecho la observación de que la tecnología moderna puede constituir un peligro para la paz y la seguridad internacionales:

"Es difícil, por ejemplo, distinguir entre la tecnología de la energía nuclear y la tecnología de la guerra nuclear; es probable que los últimos progresos médicos se apliquen en centros de desarrollo de armas biológicas antes que en los hospitales; y en los países capitalistas el ritmo y el tipo del progreso técnico se ajustan mucho a la ética del lucro. La existencia de este defecto de la tecnología moderna fue la causa de que hace unos años naciera todo el movimiento de "responsabilidad social" en las ciencias, cuyo movimiento sostenía que los propios hombres de ciencia son responsables de la utilización que se hace de su trabajo. También en este caso resulta muy polémico saber exactamente qué constituye un uso indebido de la ciencia o la tecnología y qué uso es el correcto. Pero obviamente, al igual que la tecnología moderna ha

proporcionado al hombre contemporáneo una mayor seguridad frente a las veleidades y percances del medio en que vive, también la tecnología ha añadido una nueva y amenazadora dimensión a la vida al hacer posible la aniquilación de la raza humana." 5/

68. El Gobierno de la RRSS de Bielorrusia observa lo siguiente:

"En los últimos años, como resultado de la actuación vigorosa de las fuerzas amantes de la paz, se han conseguido resultados positivos en cuanto a limitar la carrera de armamentos y a promover el desarme. Sin embargo, todavía se consagran enormes recursos a producir y perfeccionar armamentos. En muchos países existe la opinión general de que los logros de la ciencia moderna deben aplicarse al desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y dispositivos militares."

69. El Gobierno de la Costa de Marfil señala lo siguiente:

"El Gobierno de la Costa de Marfil, que da prioridad a la enseñanza científica y técnica en aras de un desarrollo nacional armonioso, no tiene objeciones especiales que formular respecto de las opiniones expresadas en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos.

Sin embargo, consciente de la importancia de la ciencia y de la técnica para el desarrollo económico y social, el Gobierno de la Costa de Marfil desea que los frutos de esos dos elementos motores sean utilizados con fines pacíficos y humanitarios, para el bienestar, la dignidad y la seguridad del hombre."

70. El Gobierno de la RSS de Ucrania observa, en relación con las consecuencias de utilizar los progresos de la ciencia y la tecnología con fines militares y no humanistas:

"El crecimiento de los armamentos devora ingentes recursos y reduce considerablemente el volumen del capital disponible para fines civiles, por no mencionar los fondos que podrían destinarse a elevar el nivel de vida de los trabajadores para que pudieran disfrutar efectivamente de los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos.

El incremento de los gastos militares y la carrera de armamentos no permiten el desarrollo del progreso científico de modo que sirva para elevar el nivel de vida de los trabajadores. Por el contrario, conduce a un incremento de la tributación, la subida de los precios, el desempleo y la necesidad. La tirantez internacional que intensifican las provocaciones belicistas reduce la posibilidad de ejercer los derechos políticos, sociales, económicos, civiles y culturales. Al mismo tiempo, los conflictos armados van acompañados inevitablemente del estancamiento de las investigaciones con fines pacíficos y de la brutal violación de todos los derechos humanos, especialmente del más sagrado de todos, el derecho a la vida."

5/ Robin Clarke, op. cit., págs. 261 a 264.

71. El Organismo Internacional de Energía Atómica envía las siguientes observaciones:

"Cabe citar la elaboración y la aplicación de salvaguardias por el Organismo en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP)... El Organismo, presentará informes a la Conferencia de Examen del TNP, que se celebrará en 1975, con respecto a sus actividades relacionadas con dicho Tratado. Esas actividades no sólo se refieren a la labor de salvaguardias, sino también a la función del Organismo en cuanto al fomento de la cooperación internacional sobre los usos de la energía nuclear con fines pacíficos."

La Organización de Aviación Civil Internacional ha comunicado:

"Todas las actividades de nuestra Organización se consagran a garantizar el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil, que, como dice el preámbulo del Convenio de Aviación Civil Internacional, "puede contribuir poderosamente a crear y a mantener la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo."

La Organización Meteorológica Mundial ha comunicado:

"Los progresos de la ciencia de la meteorología y los adelantos técnicos en otras esferas que se utilizan actualmente con fines meteorológicos hacen que resulte todavía más fundamental aplicar planes y programas concebidos y ejecutados a escala global. Así queda todavía más de relieve la interdependencia de todas las naciones. Por ejemplo, el programa de la Vigilancia Meteorológica Mundial entraña el funcionamiento plenamente coordinado de centros meteorológicos mundiales, regionales y nacionales. El sistema de la OMM funciona de modo que todos los países contribuyen y todos los países reciben los beneficios."

XII. MECANISMO DE EVALUACION DE LA TECNOLOGIA

72. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha expuesto un aspecto de su mecanismo de evaluación:

"En sus políticas estructurales y de mercado de mano de obra, la República Federal de Alemania trata de acopiar muchos datos sobre los efectos positivos y negativos del progreso técnico y científico para las condiciones de vida. Se promueve intensamente en especial la investigación de las relaciones recíprocas entre el progreso tecnológico y científico y el cambio social. Como ejemplo de este aspecto cabe citar la Comisión de Cambio Económico y Social y la Junta Alemana de Productividad.

...
La Comisión de Cambio Económico y Social -que fue creada por el Gobierno Federal como comisión independiente con un mandato limitado a 1975/76- sigue atentamente el curso de la evolución científica y tecnológica y del cambio social, así como sus consecuencias para la persona y la sociedad. La Comisión

encarga trabajos de investigación a científicos e institutos de investigación con el fin de obtener nuevos resultados en los sectores económico, social y de la enseñanza que promuevan el desarrollo de la política social. La Comisión resumirá sus recomendaciones y las conclusiones de la investigación en un informe final detallado."

73. El Gobierno del Iraq ha expuesto la necesidad, a nivel internacional, de que se examinen los problemas que plantean los progresos de la ciencia y la tecnología:

"Asimismo es necesario establecer una comisión científica especial para estudiar los efectos del progreso científico en lo que respecta a sus efectos nefastos o para garantizar los derechos de toda la humanidad, de manera permanente y constructiva, y proporcionar a los Estados las soluciones que obtenga en las esferas mencionadas."

XIII. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS SOBRE LOS ESTUDIOS YA PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 2450 (XXIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA RESOLUCION 10 (XXVII) DE LA COMISION Y SOBRE LOS ESTUDIOS QUE HAN DE COMPLETARSE

74. El Gobierno de la RSS de Bielorrusia ha formulado las siguientes observaciones:

"En el provenir, las Naciones Unidas y sus órganos encargados de cuestiones relativas al desarrollo científico y tecnológico deben seguir prestando gran atención a estos problemas. Las resoluciones 3026 (XXVII) y 3150 (XXVIII) de la Asamblea General sobre la "Utilización de los progresos científicos y tecnológicos en interés de la paz y del desarrollo social" junto con la resolución 2 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos sobre "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos" constituyen las directrices fundamentales en esta esfera. A juicio de la RSS de Bielorrusia, las recomendaciones contenidas en esas resoluciones deben constituir la base para la elaboración de medidas internacionales sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos.

Sin embargo, hasta ahora se sigue tratando de hacer caso omiso de los importantes principios contenidos en las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. Como se señaló acertadamente en el 30º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, solamente tres de los 20 estudios, aproximadamente, preparados por la División de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas tratan del efecto del progreso científico y tecnológico sobre el ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. En esos estudios se hace un hincapié excesivo en cuestiones secundarias relativas a las consecuencias del desarrollo de la electrónica sobre diversos aspectos de la vida privada de las personas, en lugar de abordar problemas tan vitales como la defensa de los derechos sociales y económicos, la elevación de los niveles de vida, educación y cultura, la formación de personal capacitado a la luz del progreso científico y tecnológico y la protección de las grandes masas de la población frente a la desigualdad social

y material. La RSS de Bielorrusia estima absolutamente esencial que la Secretaría de las Naciones Unidas se asegure de que en sus futuros estudios quedarán reflejadas cabalmente las disposiciones de las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y que los estudios se ocuparán de los problemas fundamentales, y en especial de los mencionados en el párrafo 3 de la resolución 2 (XXX) de la Comisión de Derechos Humanos.

Una ojeada a los estudios ya preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas permite apreciar inmediatamente que en ellos se subestima mucho la influencia de los factores sociales y económicos, y especialmente el carácter del sistema social, sobre el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de progreso científico y tecnológico. En los estudios no se distingue verdaderamente entre las consecuencias sociales del desarrollo científico y tecnológico en el capitalismo y en el socialismo. Sin embargo, en aras de la objetividad, es fundamental que se reflejen todos los procesos que están en marcha en los diferentes Estados Miembros de las Naciones Unidas. En un sistema capitalista, el progreso científico y tecnológico conduce a que se incrementen los beneficios de los monopolios, se difunda el desempleo, se intensifique la explotación, aumente la desigualdad social y material, se reduzcan los ingresos de los trabajadores, aumente el costo de los servicios sociales, etc. En cambio, en una sociedad socialista, el progreso científico y tecnológico conduce a que se utilicen con más rapidez la gran capacidad y potencial que ya existen. El sistema socialista de propiedad, la organización planeada de la producción y la participación activa de los trabajadores en la organización y la gestión de la economía son factores que coadyuvan a crear las condiciones para la utilización óptima de los logros de la ciencia y la tecnología en beneficio del bienestar humano. El progreso económico, científico y tecnológico bajo el socialismo está subordinado a los objetivos del desarrollo total del individuo y a satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales del pueblo.

En conclusión, debe señalarse con pesar que los estudios preparados hasta la fecha por la Secretaría de las Naciones Unidas no contienen prácticamente referencia alguna al material presentado a las Naciones Unidas en relación con los logros de los países socialistas, entre ellos la RSS de Bielorrusia, en la esfera de la salvaguardia de los derechos humanos en condiciones de progreso científico y tecnológico. Al terminar los estudios, es absolutamente fundamental tener en cuenta la experiencia de los países socialistas en esta esfera."

75. El Gobierno de la República Federal de Alemania ha hecho las siguientes observaciones sobre el estudio relativo a la protección de los derechos del individuo a los peligros derivados de la utilización de sistemas de datos personales elaborados por computadoras:

"El Gobierno Federal acoge con satisfacción las sugerencias relativas al establecimiento de un registro internacional para el control de bancos de datos personales que se expone en el documento E/CN.4/1142 (párrafo 277). En dicho documento se enumeran diversos principios que se han incorporado ya en parte en la legislación nacional a fin de lograr que su aplicación sea uniforme."

76. El Gobierno de la RSS de Ucrania ha hecho la siguiente observación con respecto a anteriores estudios:

"La RSS de Ucrania concede gran importancia a los estudios realizados sobre esta cuestión por las Naciones Unidas, y considera que deben basarse en el principio de que el progreso científico y tecnológico es inseparable del sistema social, económico y político de un país. Así, por ejemplo, en el sistema

capitalista, en el que existe la propiedad privada de los medios de producción y la explotación del hombre por el hombre, los logros de la ciencia y la tecnología no se utilizan siempre en absoluto en beneficio de las grandes masas de la población. Pese al crecimiento de la producción que entraña el progreso científico y tecnológico, los trabajadores de los países capitalistas continúan siendo explotados y aumenta el desempleo. Millones de ellos no pueden ya ejercer el derecho al trabajo proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los monopolios, con su ánimo de lucro, no se detienen ante ninguna violación de los derechos y libertades humanos fundamentales.

Esto no tiene equivalencia en el sistema socialista. En la RSS de Ucrania, al igual que en todas las Repúblicas de la Unión, la revolución científica y tecnológica se ha convertido en una característica completamente normal de la construcción del socialismo. Se ha acumulado una enorme experiencia sobre la utilización de los logros más recientes de la ciencia y la tecnología para elevar todavía más el nivel de vida y garantizar mejor los derechos y las libertades del pueblo. Por desgracia, debe señalarse que el éxito de la RSS de Ucrania y de los demás países socialistas en la aplicación de los resultados del progreso científico y tecnológico no ha quedado reflejado lo bastante bien en los estudios e informes presentados hasta la fecha por la Secretaría de las Naciones Unidas. Como ejemplos de ello cabe citar los documentos E/CN.4/1028 y Add.1 a 6, E/CN.4/1084, E/CN.4/1116 y Corr.1 y Add.1 a 3 y E/CN.4/1142 y Corr.1 y Add.1.

La RSS de Ucrania desearía señalar a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas que es inaceptable la práctica de pasar por alto la experiencia positiva de los países socialistas al preparar informes y estudios de las Naciones Unidas."

77. Ese mismo Gobierno ha hecho también las siguientes sugerencias:

"La RSS de Ucrania considera que en los próximos estudios sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos debe hacerse hincapié en que la lucha por la paz y la seguridad internacionales, la coexistencia pacífica y la cooperación entre países con sistemas sociales y económicos diferentes contribuirá a garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología se utilizarán con éxito en beneficio de la humanidad.

...

La RSS de Ucrania destaca la necesidad de que los estudios sobre los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos reflejen el hecho de que el establecimiento de dictaduras fascistas y la fuerza que éstas utilizan impiden inevitable y completamente la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología para elevar el nivel de vida y salvaguardar los derechos humanos."

78. El Gobierno de la URSS ha hecho las observaciones siguientes sobre los estudios relativos a los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos:

"La existencia en la URSS de un sistema de legislación destinado específicamente a proteger los derechos y libertades de los seres humanos habida cuenta del desarrollo cada vez más rápido de la tecnología constituye la garantía de que los logros de la revolución científica y tecnológica se utilizarán estricta y exclusivamente en beneficio del hombre y en nombre de la humanidad.

Las Naciones Unidas deben ayudar a crear una situación satisfactoria a este respecto en la escala más amplia posible. En este sentido, cabe señalar que los estudios que realiza la Secretaría de las Naciones Unidas acerca de las consecuencias para los derechos humanos de los progresos científicos y tecnológicos desempeñan una cierta función positiva. Sin embargo, parece que en los informes preliminares sobre el problema que se han distribuido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas se concede un lugar excesivamente amplio a cuestiones secundarias relacionadas con las consecuencias de los adelantos de las técnicas electrónicas respecto de determinados aspectos de la vida privada, etc., al tiempo que se descuidan problemas de fundamental importancia, como la protección de los derechos sociales y económicos, la elevación de los niveles de vida y de los niveles cultural y de la educación, la formación de personal capacitado a la luz de la evolución científica y tecnológica y la protección de grandes sectores de la población frente a las desigualdades sociales y materiales. Estas son las cuestiones en que hacen hincapié las resoluciones 3026 (XXVII) y 3150 (XXVIII) de la Asamblea General. Parece fundamental que en sus futuros trabajos sobre esta materia se respeten cabalmente las disposiciones de las mencionadas resoluciones de la Asamblea General.

El análisis de los informes preliminares acerca de las consecuencias para los derechos humanos de la evolución científica y tecnológica muestra que prácticamente pasan por alto tanto la experiencia pertinente de los países socialistas como el material suministrado anteriormente a la Secretaría de las Naciones Unidas en relación con los logros de la Unión Soviética respecto de la garantía de los derechos humanos en un momento de desarrollo científico y tecnológico. Parece inadmisibles una situación de ese tipo que crea una visión unilateral de las repercusiones de los adelantos de la ciencia y de la tecnología sobre los derechos y libertades fundamentales de los trabajadores."
